



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 457-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 080-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar", Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo N° 285-2015-CR/GRL, referente a la Carta N° 378-DECANATO/CRO III LC-2015 enviado por la Decana del Colegio de obstetras III Lima Callao en el cual hacen observaciones a la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 285-2015-CR/GRL, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria De Salud, Población, Vivienda y Saneamiento, la Carta N° 378-DECANATO/CRO III LC-2015 enviado por la Decana del Colegio de Obstetras III Lima Callao en el cual hace observaciones a la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida comisión;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 457-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 357-2015-CR/GR, se acordó derivar el Acuerdo de Consejo Regional N° 285-2015-CR/GRL, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, por no haberse recibido la información a fin de elaborar el dictamen y/o informe que corresponde;

Que, la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL de fecha 18 de abril del 2015, aprobó modificación del Reglamento de Organización y funciones – ROF del Hospital de Barranca, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Hospital San Juan Bautista de Huaral y Hospital Rezola, entro en vigencia al siguiente día de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Observación presentada por la Decana del Colegio de Obstetras III Lima Callao, a la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, se realizó según sello de recepción del Gobierno Regional de Lima, el 06 de octubre del 2015, con Exp. N° 1066288, (Carta N° 377-DECANATO /CRO III LC-2015), en dicho documento argumenta que la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, atenta contra la vida y la salud del paciente;

Que, el 20 de abril del 2016, la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, acordó requerir al Dr. Félix Palomo Luyo, Director Regional de Salud, conforme y dirija una mesa de trabajo con el Colegio de Obstetras y el Colegio de Enfermeras para que se analice las observaciones a la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL;

Que, con Oficio N° 0713-2016-CRXXIV-LP/CEP, de fecha 18 de octubre de 2016, la Mg. Egma Bermúdez López, Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú, emite un Informe Técnico a las observaciones presentadas por la Decana del Colegio de Obstetras III Lima Callao, sobre la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, indicando que resulta improcedente lo solicitado por el Colegio de Obstetras, toda vez que la Ordenanza se ha dado en estricto cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, el 28 de octubre de 2016, con Informe N° 057-2016-OOCC-OEPP-DIRESA-LIMA, el Director de la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional, informa que Realizo las mesas de trabajo con el Colegio de Obstetras y Enfermeras el 19 de Octubre de 2016. Como se puede apreciar hay una demora de casi 05 meses de incumplimiento a lo requerido por el Consejo Regional a través de su Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar y no optaron con el veedor propuesto por el Consejo Regional como se les recomendó;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar", Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar" del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 285-2015-CR/GRL



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 457-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, disponga un llamado de atención por escrito al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, por incumplimiento a lo solicitado por la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, de realizar una Mesa de Trabajo con el Colegio de Obstetras y el Colegio de Enfermeras y contar con la presencia de un veedor propuesto por dicha comisión, a fin de levantar las observaciones presentadas por la Decana del Colegio de Obstetras III Lima Callao, sobre la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, pese a los reiterados requerimientos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional, conjuntamente con las dependencias respectivas, analicen, evalúen lo requerido por la Decana del Colegio de Obstetras III Lima Callao sobre la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, para el efecto, deberán de remitir al Consejo Regional de Lima un Informe Técnico y legal en donde se establezca si en la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL existen vicios que acarreen su anulación, derogación o modificación.

**ARTÍCULO CUARTO: TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 285-2015-CR/GRL.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO EL GUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL